TRD 403.17.06
Fortul, 17 de abril de 2026

Señora:
PATRICIA URIBE SÁNCHEZ
Carrera 9 No. 10-83
Tel. 3107537418
Correo: **pausadego@gmail.com**
Tame-Arauca

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MIN - FRL - SGDS - 017 – 2026** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE TERTULIAS LITERARIAS DIALÓGICAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL, COMO ESTRATEGIA DE RECONCILIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Cordial Saludo,

La Administración Municipal de Fortul, a través de la **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social,** se permite comunicarle que, de acuerdo al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, lo siguiente:

De acuerdo al Informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de fecha de **15 de abril de 2026**, su propuesta se declaró Hábil con lo señalado en el Proceso de Selección de mínima cuantía **No. MIN - FRL - SGDS - 017 – 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, esta entidad en cumplimiento del decreto 1082 de 2015, **EXPRESA ACEPTACIÓN** de la misma y ordena la celebración del contrato; en las siguientes condiciones:

1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($48.992.000 COP),** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo a la realización de tertulias literarias dialógicas en la zona urbana y rural, como estrategia de reconciliación y construcción de paz en el municipio de Fortul, departamento de Arauca.				
1.1	Realizar tertulias literarias dialógicas en el área urbana y rural del municipio de Fortul	UNIDAD	60	$708.850,00	$42.531.000,00
1.2	Refrigerios para los participantes de las tertulias literarias	UNIDAD	910	$7.100,00	$6.461.000,00
Total					**$48.992.000,00**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Entidad ha fijado un plazo para el desarrollo del presente proceso de **CINCO (05) MESES, contados a partir de las del acta de inicio.**

3. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Fortul cancelará al contratista el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

- Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante presentación de

actas parciales, aceptadas por la supervisión.

- El pago del veinte por ciento (20%) restante de valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul.

Se cancelará al contratista el Valor Parcial y/o Total, una vez el supervisor del contrato genere Acta Parcial y/o Acta de liquidación, y con previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades ejecutadas por el contratista
- Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados
- Trazador presupuestal (cuando aplique)
- Excel cruce victimas diligenciado en medio magnético (cuando aplique)
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe final del supervisor
- Certificado de Cumplimiento Final
- Acta de Liquidación

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

En atención al Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, el cual debe estar vigente por el plazo del contrato y

TRD 403.17.06

tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Conforme con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 034 del 24 de Mayo de 2024, el municipio designará la supervisión a un funcionario el cual sus funciones contengan relación con el objeto del Proceso de Contratación; en este caso, la administración municipal de Fortul ejercerá la supervisión de la presente contratación, **a través de la Coordinación de cultura y deporte del municipio de Fortul** o quien haga sus veces y será designado y notificado mediante acto administrativo. El supervisor tendrá a su cargo ejercer las obligaciones propias y funciones determinadas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio y demás obligaciones mencionadas en el presente estudio previo.

Cualquier comunicación será recibida en la Alcaldía Municipal de Fortul, ubicada en la carrera 25 No. 5-45 del Municipio, primer piso, y/o al correo electrónico www.contratacion@fortul-arauca.gov.co.

Sin otro particular,

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio de Fortul

Revisó:	Nombre: Cargo:	Yary Joel Llanes Ruiz Asesor Jurídico	Firma
Proyectó:	Nombre: Cargo:	Andrés Fernando Figueroa Cardona Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma